



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



CODIGO TRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 7 de abril de 2020 ✓

PARA: Dr. REINALDO REYES RAMIREZ
Profesional Especializado Presupuesto
DE: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ.
Asesor Oficina Jurídica
Asunto: CONCEPTO SALDO DE RESERVA PRESUPUESTAL O VIGENCIA
EXPIRADA DEL CONTRATO No. 582 DE 2015 ✓

DATOS DEL CONTRATO:

Numero: 582 ✓
Vigencia: 2015. ✓
Contratista: CONSORCIO CDI FORTUL R/ WILMER DURAN
CARVAJAL ✓

OBJETO: CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FORTUL,
DEPARTAMENTO DE ARAUCA. ✓

VALOR DEL CONTRATO: \$ 946.067.743.48 ✓
VALOR DE ANTICIPO: \$ 331.123.710.22 ✓
FECHA DE PAGO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 ✓
PLAZO DEL CONTRATO: 2 MESES. ✓
REGIMEN DE CONTRATACION: LEY 80 DE 1993. ✓

PROCEDIMIENTO DE INSPECCION EN ARCHIVO CENTRAL

La Coordinación Jurídica recibe vía correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2020 actos administrativos de CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL, suscrito por el profesional Universitario OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental, el cual se acompaña de Resoluciones de Cierre y Archivo de Expediente, encontrándose dentro de ellas la del Contrato 582 de 2015. Se deja expresa constancia que el contenido inserto en el Acto Administrativo de cierre del expediente **es del resorte o competencia funcional de la Unidad Ejecutora de los recursos.** ✓

La Coordinación Jurídica a través de un Asesor Externo contratado, procedió a efectuar la revisión del expediente contractual, solicitando a la Gerencia de Contratación Departamental la carpeta contentiva de la información. Vía correo electrónico, señalando dicha dependencia que el expediente contractual no reposa en el archivo del área de contratación. (Nota Interna 132 de fecha 02 de abril de 2020 suscrita por el Gerente de Contratación) ✓

Se procedió a requerir a la Secretaria de Educación Departamental para que allegara el Expediente Contractual a la Coordinación Jurídica Departamental. ✓

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 1 de 8



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Se recibe expediente en copia del Contrato No. 582 de 2015. Se constata, que no obra dentro de los folios integrantes Acta de Liquidación suscrita por las partes, aseveración ratificada en el artículo 1 de la Resolución No. 788 de 2020.

Obra en la Carpeta facilitada por la Secretaria de Educación Departamental, ACTA DE INICIO de fecha 30 de octubre de 2015, en donde se señala como fecha de terminación del Contrato el día 30 de diciembre de 2015. ✓

El plazo de ejecución del contrato fue objeto de modificaciones de conformidad con las siguientes Actas: ✓

- Acta de Suspensión No. 1 de fecha 04 de diciembre de 2015, fijándose como termino de suspensión un término indefinido hasta tanto se superen los inconvenientes. ✓
- Acta de Prorroga 1 a la Suspensión No. 1 de fecha 18 de Enero de 2016, fijándose como termino de suspensión de la prórroga No. 1 por un término indefinido hasta tanto se superen los inconvenientes ✓
- Acta de Prorroga 2 a la suspensión No. 1 de fecha 17 de Febrero de 2016, fijándose como termino de suspensión de la prórroga No. 2 por un término indefinido hasta tanto se superen los inconvenientes. ✓
- Acta de Prorroga 3 a la Suspensión No. 1 de fecha 18 de Abril de 2016 fijándose como termino de suspensión de la prórroga No. 3 por un término indefinido hasta tanto se superen los inconvenientes ✓
- Acta de Reinicio No. 1 de fecha 09 de agosto de 2016. fijándose como fecha de terminación el día 03 de septiembre de 2016. ✓

Se aportan al expediente contractual los siguientes documentos:

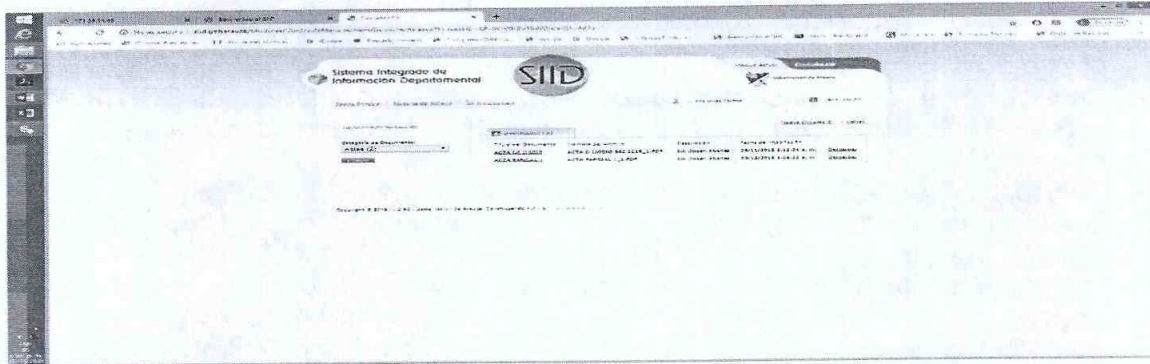
- ✚ Acta de Mayores y Menores cantidades de Obra No. 001 de fecha 3 de septiembre de 2016, suscrita por el Contratista, Supervisor y Interventor Externo. ✓
- ✚ Informe de Ejecución suscrito por el Contratista sin fecha. ✓
- ✚ Informe Final de Ejecución de la interventoría Externa de fecha septiembre de 2016. ✓
- ✚ Certificación suscrita por el Interventor Externo del cumplimiento a satisfacción del 100% de la obra. ✓
- ✚ Memorias de Cálculo para liquidación
- ✚ Bitácora diaria de Obra
- ✚ Registro Fotográfico
- ✚ Registro Fotográfico Valla informativa
- ✚ Registro de Ensayos de Cilindros ✓
- ✚ Ensayo de Granulometría
- ✚ Cronograma de obra ✓
- ✚ Documentos de carácter técnico. ✓
- ✚ Planillas de seguridad social integral a nombre de CONSORCIO y de integrantes del mismo. ✓

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 2 de 8



INFORMACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS:



No se encuentran cargado en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DEPARTAMENTAL SIID MODULO CONTRATOS Información relacionada con Suspensiones; Reinicios; Informes de ejecución; Informes de Supervisión; Sanciones o declaratorias de incumplimiento; Acta de recibo final y demás documentos que soporten la fase de ejecución contractual.

El plazo para liquidar de común acuerdo, expiro el día: 03 de enero de 2017.

El plazo para liquidar unilateralmente, expiró el día: 03 de marzo de 2017.

El plazo excepcional de liquidación que otorga la Ley 1150 de 2007, expiró el día: 03 de marzo de 2019.

De la información antes transcrita se observa que el plazo para proceder a realizar la LIQUIDACION DEL CONTRATO, de forma Bilateral; Unilateral y en Sede Judicial, la **cual debió surtirse a más tardar el día 03 de marzo de 2019.**

Por las anteriores razones, se procederá a liberar el VALOR relacionado como VIGENCIA EXPIRADA en el FORMATO RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020, el cual es coincidente con el VALOR NO PAGADO, contenido en la Resolución No. 788 sin fecha MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 582 de 2015, el cual corresponde a la suma de \$ 369.639.685.64

CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

Constancia de fecha 07 de Abril de 2020 de la Oficina Jurídica en donde se CERTIFICA que el titular del contrato No. 582 de 2015 CONSORCIO CDI FORTUL con Nit 900.904.209 -7 Representado por WILMER DURAN CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.238.427 no ha incoado acción alguna ante la jurisdicción contenciosa administrativa tendiente a solicitar en sede judicial reclamación alguna.

"CONSTRUYENDO FUTURO"



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



PRESUNTO INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SUPEVISOR

La Coordinación Jurídica dará traslado de la presente Comunicación a la Oficina de Control Disciplinario para lo de su competencia.

PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Los plazos para efectuar la Liquidación de Común Acuerdo; Unilateral o en sede judicial se encuentran vencidos, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Para la época de los hechos Decreto 01 de 1984).

SOPORTE NORMATIVO APLICABLE

LEY 80 DE 1993

... **"ARTÍCULO 60°.- DE SU OCURRENCIA Y CONTENIDO.** *Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012.* Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato"...

LEY 1150 DE 2007

... **"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

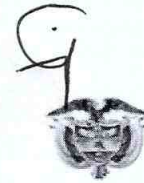
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 5 de 8



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”...

LEY 1437 DE 2011

... **“ARTÍCULO 141. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes”...

CONCEPTO VIGENCIA EXPIRADA

En Concepto 14615 de fecha 3 de junio de 2010, suscrito por LUIS FERNANDO VILLOTA QUIÑONES - Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial - Dirección General de Apoyo Fiscal - Ministerio de Hacienda y Crédito Público ... “La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de lo terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

La legalidad de la vigencia expirada guarda estrecha relación con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 71 del estatuto orgánico del presupuesto que dice:

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Página 6 de 8



"... En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados..."

De la misma forma pueden por esta vía atenderse las obligaciones que no estén sujetas a litigio alguno, cuyos derechos estén expresamente consagrados en la ley, que en su creación, por tratarse de eventos imprevistos, no haya participado el ordenador del gasto y que en consecuencia de lo anterior no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Un buen ejemplo de esta situación es el pago de un auxilio por muerte.

La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen."...

REQUISITOS PARA PAGO DE UNA VIGENCIA EXPIRADA

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Certificado de Registro Presupuestal.
3. Contrato
4. Acta de Recibo Final
5. Acta de Liquidación (con sus soportes jurídicos; técnicos y financieros)
6. Apertura del rubro para el pago de pasivos de vigencias expiradas.

CONCEPTO VIABILIDAD PAGO SALDO DE RESERVA PRESUPUESTAL O VIGENCIA EXPIRADA

En el presente caso, se observa que no se realizó la LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO; UNILATERAL ni en SEDE JUDICIAL, requisito esencial para el pago del compromiso. Así mismo han transcurrido los plazos establecidos en la Ley, para realizar dicho procedimiento, operando el fenómeno de la Caducidad.

Por las razones antes expuestas, no es viable jurídicamente pagar el valor de \$ 369.639.685.64 establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS – GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE 2019 VIGENCIAS 2000 - 2018 FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020; recomendando a la Secretaria de Hacienda (Área de Presupuesto), cancelar el saldo de la reserva presupuestal y proceder a la incorporación de los recursos de conformidad con los procedimientos definidos por dicha área y las disposiciones que regulan la materia.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

1. RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS – GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE 2019 VIGENCIAS 2000 - 2018 FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020.




Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



2. Correo Electrónico de fecha 19 de Marzo de 2020 emitido por la Secretaría de Educación Departamental que contiene actos administrativos de Cierre y Archivo de Expediente del Contrato No. 582 de 2015 (Resolución No. 788 de 2020).
3. Información del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DEPARTAMENTAL – SIID – MODULO DE CONTRATOS.
4. **Expediente Contractual en copia que reposa en la Secretaría de Educación Departamental.**
5. Resolución No. 0788 de 2020 MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 582 DE 2015.

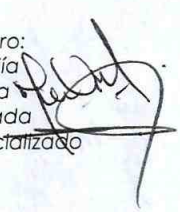
Atentamente,



URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Jurídico Departamental

Proyecto y Elaboro:
Massiel Vivas Mejía
Abogada Externa
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado





Uriel Niño Lopez <juridica@arauca.gov.co>

Fwd: Resoluciones de Cierre y Archivo de Expediente

1 mensaje

Oscar Ivan Díaz Rodríguez <odiaz@arauca.gov.co>

19 de marzo de 2020, 8:40

Para: Daniel Enrique González Rodríguez <hacienda@arauca.gov.co>, CONTROL INTERNO GOBERNACION ARAUCA <controlintemo@arauca.gov.co>, Luz Viviana Perez Santos <gestiondespacho@arauca.gov.co>, Claudia Patricia Sanchez <presupuestohacienda1@arauca.gov.co>, Gladys Castellanos <contabilidad@arauca.gov.co>, Uriel Niño Lopez <juridica@arauca.gov.co>

Buenos días

adjunto Resoluciones mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo de Expedientes de los respectivos contratos, para su conocimiento y fines pertinentes

SECRETARIA DE HACIENDA

En cumplimiento del artículo tercero de las Resoluciones que se relacionan a continuación remito para su respectivo trámite en el área de contabilidad (amortizados los anticipos) y presupuesto (proceder con la liberación de saldos incluido en la reserva de Vigencias Expiradas).

1. 0788 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 582 de 2015".
2. 0789 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 426 de 2015".
3. 0790 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 526 de 2015".
4. 0791 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 323 de 2015".
5. 0792 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 551 de 2014".
6. 0793 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 573 de 2015".
7. 0796 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 479 de 2015.

en el área de contabilidad (amortizados los anticipos) y presupuesto (proceder con el reintegro a la bolsa de Asignaciones Directas SGR del Departamento de Arauca

1. 0787 de 2020, "Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. SM-06-04-2013"

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Remito para la de su competencia funcional en cumplimiento del artículo tercero de las Resoluciones que se relacionan a continuación

1. 0787 de 2020, "Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. SM-06-04-2013".
2. 0788 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 582 de 2015".
3. 0789 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 426 de 2015"
4. 0790 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 526 de 2015".
5. 0791 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 323 de 2015".
6. 0792 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 551 de 2014".
7. 0793 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 573 de 2015"
8. 0796 de 2020," Mediante la cual se ordena el Cierre y Archivo del Expediente Contractual del Contrato de Consultoría No. 479 de 2015.


DESPACHO SEÑOR GOBERNADOR

Respetuosamente informo que se han expedidos resoluciones de de Cierre y Archivo de Expediente de contratos el cual la Administración perdió competencia para liquidar.





Profesional Universitario SED
OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ
odiaz@arauca.gov.co
calle 20 carrera 21 esquina
www.sedarauca.gov.co


8 archivos adjuntos

 **RES 787 2020.PDF**
1298K

 **RES 790 2020.PDF**
1368K


 **RES 791 2020.PDF**
1315K

 **RES 788 2020.PDF**
1561K

 **RES 789 2020.PDF**
2129K

 **RES 792 2020.PDF**
1302K

 **RES 793 2020.PDF**
1465K

 **RES 796 2020.PDF**
1762K



NOTA INTERNA 132

FECHA: 02 de abril de 2020
 PARA: ROSAURA MASSIEL VIVAS – PROFESIONAL UNIVERSITARIA
 DE: HEIVIND PALOMINO GUTIÉRREZ – GERENTE TÉCNICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

URGENTE:	<input type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	<input type="checkbox"/>
PARA SU INFORMACION:	<input checked="" type="checkbox"/>	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	<input type="checkbox"/>
FAVOR DAR CONCEPTO:	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR:	<input type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR:	<input type="checkbox"/>
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	<input type="checkbox"/>
OTRO:	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: en atención al correo electrónico del 01 de abril de 2020 en el que solicitan los expedientes completos de los contratos 323, 426, 479, 526, 551, 573 y 582 de 2015 los cuales se hacen entrega de la siguiente manera:

- Contrato 232 de 2015, 5 carpetas
- Contrato 426 de 2015, 6 carpetas
- Contrato 479 de 2015, 3 carpetas
- Contrato 526 de 2015, 3 carpetas
- Contrato 551 de 2015, 2 carpetas

Con relación a los contrato 573 y 582 de 2015 informamos que no se encontraron en el Archivo Central y teniendo en cuenta que no está trabajando todo el personal no se puede verificar en donde se encuentran ya que los libros radiadores se hallan bajo llave y no se pueden indagar.

Así mismo informamos que una vez los expedientes se encuentren en nuestro poder se le hará entrega de los mismos.

Anexo: cinco (5) contratos completos

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Proyecto: Yudith Zárate Gómez



Opciones de Búsqueda

Categoría de Documento:

Actas (2) ▼

[Nuevo Documento](#) | [Volver](#)

Resultados (2)

Título del Documento	Nombre del Archivo	Descripción	Fecha de Importación	
ACTA DE INICIO	ACTA D INICIO 582 2015_1.PDF	Sin Observaciones	26/11/2015 9:13:29 a. m.	Descargar
ACTA PARCIAL 1	ACTA PARCIAL 1_1.PDF	Sin Observaciones	30/12/2015 9:08:33 a. m.	Descargar



Opciones de Búsqueda

No. de Proceso:

Modalidad:
(seleccione la modalidad) ▼

Vigencia:
2015 ▼

Unidad Ejecutora:
(todas las unidades) ▼

Cuantía:
(seleccione la cuantía) ▼

Estado:
(seleccione el estado) ▼

Palabra Clave del objeto:

Número de Contrato:
582

Contratista (Palabra clave):

Tiene vigencias futuras

Proceso en curso

Por Fecha de Registro:



[Volver](#)

Procesos (1)

No. Proceso	Unidad	Modalidad	Cuantía	Estado	
LP-06-08-2015	Secretaría de Educación Departamental	Licitación Pública	\$946.067.743,48	Contrato en Ejecución	Abrir Ficha Técnica

CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

< Primera << Anterior | Página {0} de {1} ({2} elementos) | Siguiente >> | Última >

10 ▼



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



EL COORDINADOR DEL AREA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que revisada la Base de Datos de Procesos Judiciales del Departamento de Arauca, Nit: 800.102.838-5 y verificada la plataforma de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a la fecha, no se encuentra acción judicial alguna que haya incoado el señor **WILMER DURAN CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.238.427 en Contra del Departamento de Arauca, en ocasión al Contrato de Obra N° 582 de 2015 **CONSORCIO CDI FORTUL** con Nit 900.904.209-7

La presente constancia se expide hoy siete (07) de abril del presente año, con destino al procedimiento, trámite de liberación saldos de vigencias expiradas.


URIEL NIÑO LÓPEZ

Coordinador Área Jurídica Departamental

Digitó: Cindy M. Concho Marchena- Secretaria Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

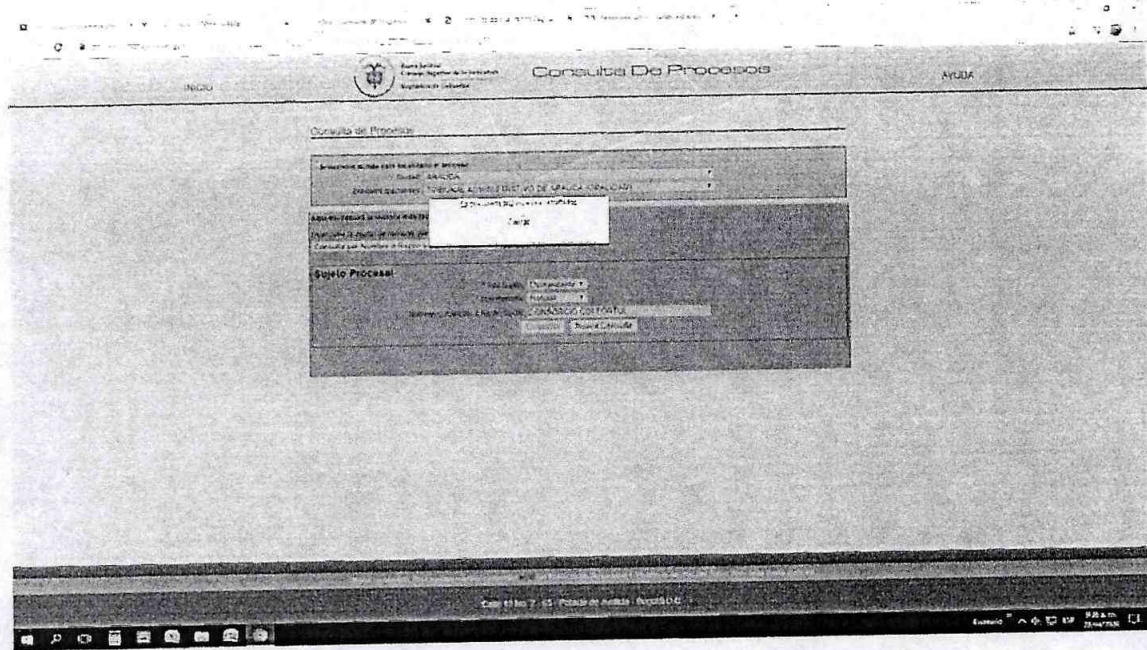
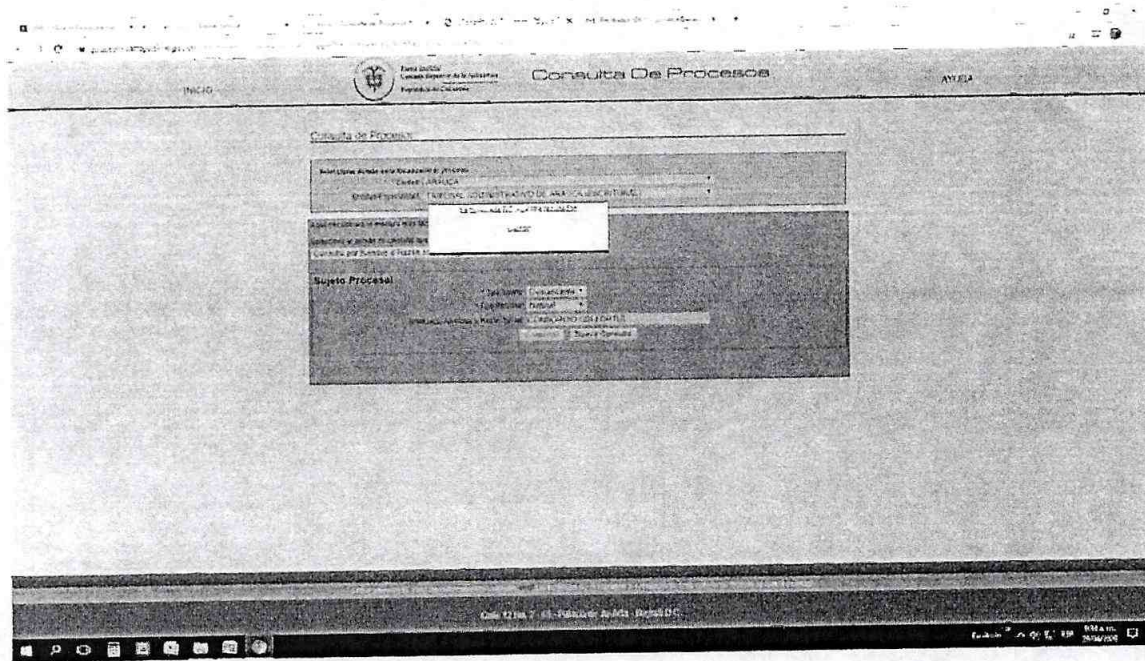


Gobierno Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO



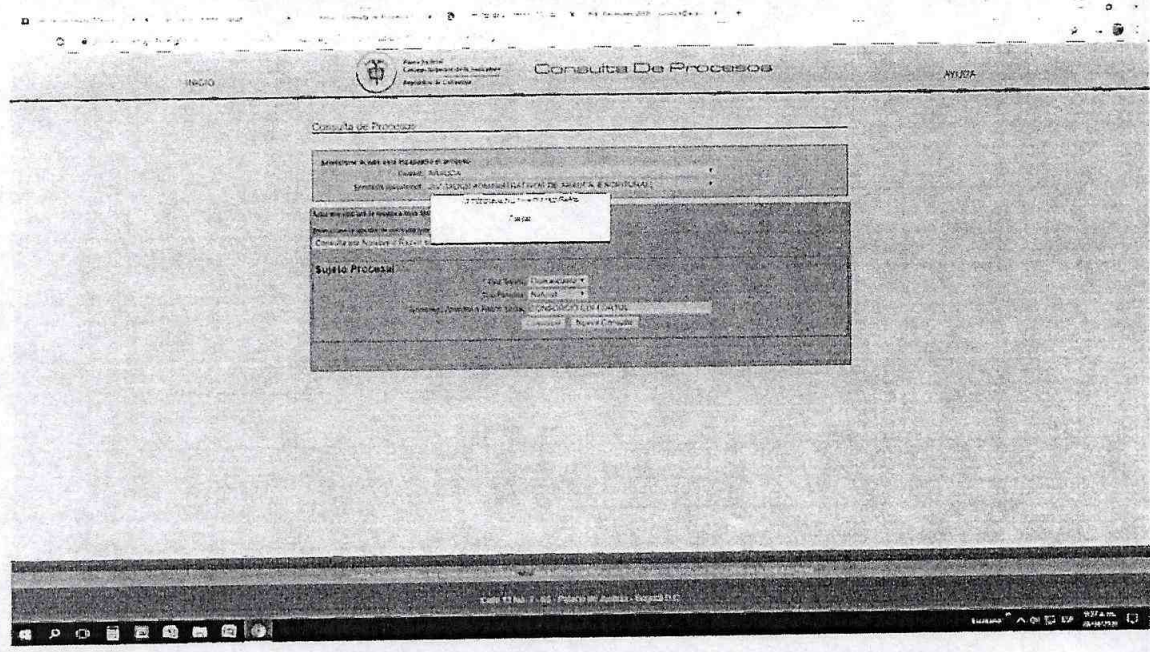
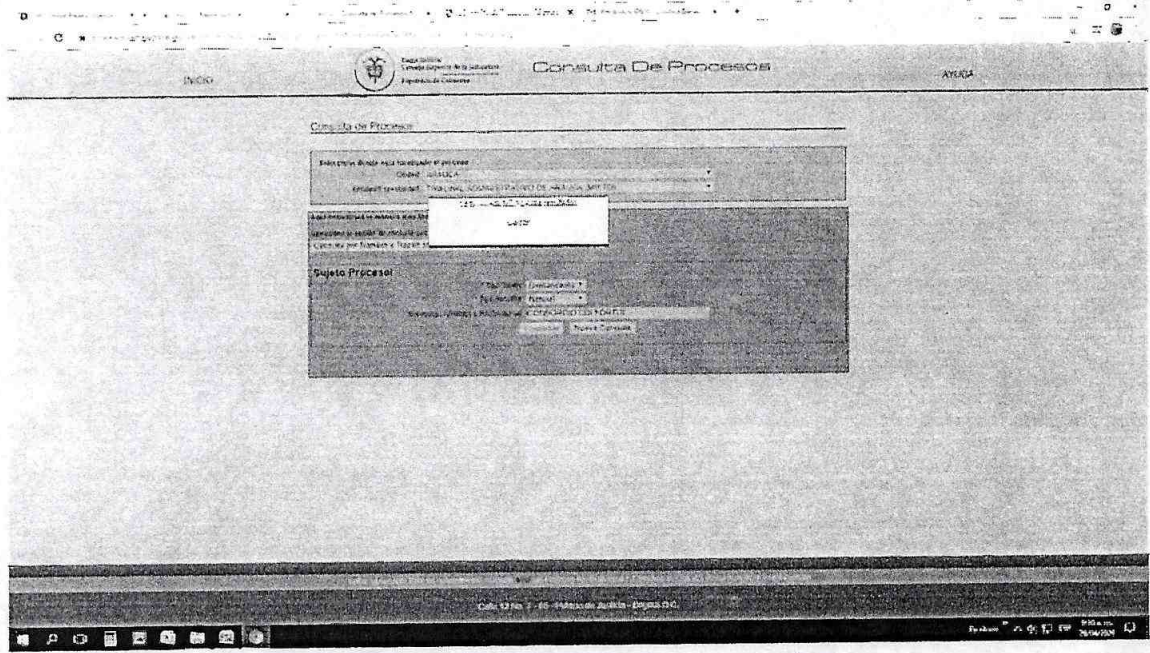
CONSULTA DE PROCESOS





Gobierno Departamental

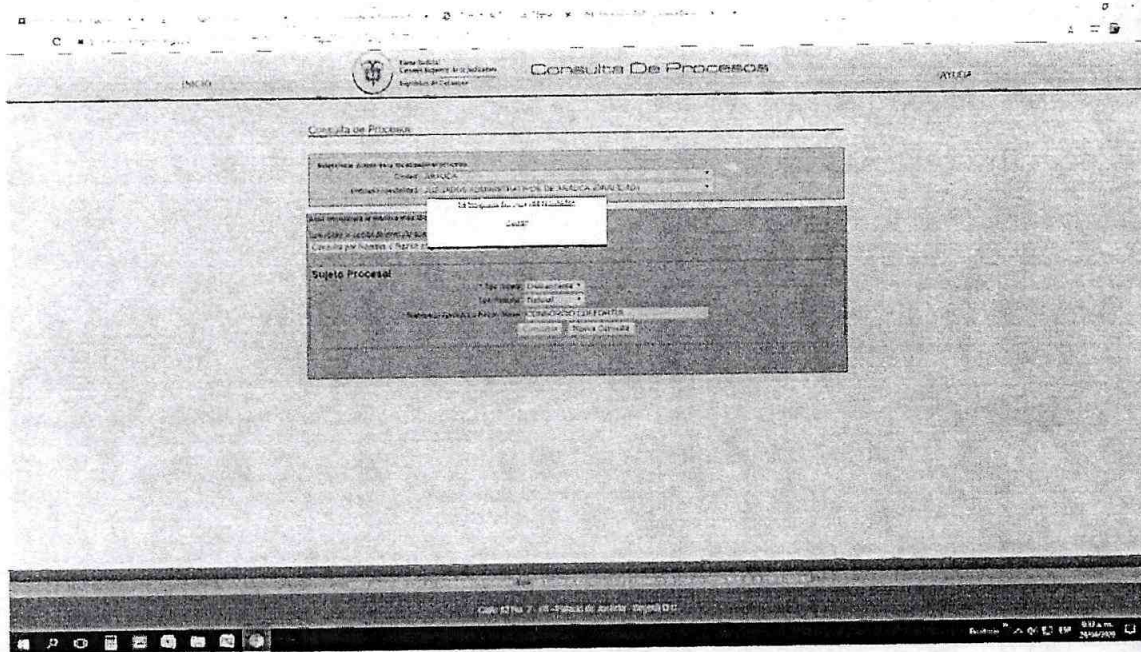
CONSTRUYENDO FUTURO





Gobierno Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO



CONSORCIO CDI- FORTUL



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



EL COORDINADOR DEL AREA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que revisada la Base de Datos de Procesos Judiciales del Departamento de Arauca, Nit: 800.102.838-5 y verificada la plataforma de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a la fecha, no se encuentra acción judicial alguna que haya incoado el señor **WILMER DURAN CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.238.427 en Contra del Departamento de Arauca, en ocasión al Contrato de Obra N° 582 de 2015.

La presente constancia se expide hoy siete (07) de abril del presente año, con destino al procedimiento, trámite de liberación saldos de vigencias expiradas.


URIEL NIÑO LÓPEZ

Coordinador Área Jurídica Departamental

Digitó: Cindy M. Concho Marchena- Secretaria Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"



Gobierno Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO



Browser tabs: -Consulta de Procesos Página 1 x, Recibidos - jurídica@arauc... x, Recibidos (271) - jurídica@arauc... x, -Consulta de Procesos Página 1 x

Address bar: procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticia?1.aspx?EntryId=lvbVWkmRug11Vv%2bDqtPXPQOC2MIP3d

Page Header: INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia **Consulta De Procesos** AYUDA

Section: Consulta de Procesos

Form fields:

- Seleccione donde esta localizado el proceso
 - Ciudad: ARAUCA
 - Entidad Especialidad: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ARAUCA (GRALIDAD)
- La búsqueda NO muestra resultados
- Cancelar
- Aquí encontrará la manera más fácil de consulta
- Seleccione la opción de consulta que desea.
- Consulta por Nombre o Razón social
- Sujeto Procesal
 - Tipo Sujeto: Demandante
 - Tipo Persona: Natural
 - Nombre(s) Apellido(s) o Razón Social: wladimir Duran Carrvajal
 - Consultar Nueva Consulta

Footer: Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C. 8:06 a.m. 23/04/2020

CONTRATO N° 582 DE 2015



Gobierno Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO



CONSULTAS PROCESOS 2020

Consulta de Procesos

Selección de donde está localizado el proceso:
 Ciudad: ARAUCA
 Entidad Especializada: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA (ESCRITURAL)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar:
 Seleccione la opción de consulta que desea:
 Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal:
 Tipo Sujeto: Demandante
 Tipo Persona: Natural
 Nombres y Apellidos o Razón Social: Armer Duran Carvajal
 Consultar Nueva Consulta

La búsqueda NO muestra resultados

Cancelar

INICIO AYUDA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticia21.aspx?EntryId=ivbVWkmlRugHYu%2bBqLFXPC2MIV3d

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

8:02 a.m. 23/04/2020

Consulta de Procesos

Selección de donde está localizado el proceso:
 Ciudad: ARAUCA
 Entidad Especializada: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA (ORALIDAD)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar:
 Seleccione la opción de consulta que desea:
 Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal:
 Tipo Sujeto: Demandante
 Tipo Persona: Natural
 Nombres y Apellidos o Razón Social: Armer Duran Carvajal
 Consultar Nueva Consulta

La búsqueda NO muestra resultados

Cancelar

INICIO AYUDA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticia21.aspx?EntryId=ivbVWkmlRugHYu%2bBqLFXPC2MIV3d

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

8:03 a.m. 23/04/2020



Gobierno Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO



Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso
 Ciudad: ARAUCA
 Entidad Específica: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA (MIXTO)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar
 Seleccione la opción de consulta que desea
 Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal
 Tipo Sujeto: Demandante
 Tipo Persona: Natural
 Nombre(s) Apellidos o Razón Social: Iván Durán Carvajal

La búsqueda NO muestra resultados

Cerrar

Consultar Nueva Consulta

Inicio Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos AYUDA

Calle 12 No. 7 - 66 - Edificio de Justicia - Bogotá D.C.

22/04/2020

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso
 Ciudad: ARAUCA
 Entidad Específica: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ARAUCA (ESCRITURAL)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar
 Seleccione la opción de consulta que desea
 Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal
 Tipo Sujeto: Demandante
 Tipo Persona: Natural
 Nombre(s) Apellidos o Razón Social: Iván Durán Carvajal

La búsqueda NO muestra resultados

Cerrar

Consultar Nueva Consulta

Inicio Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos AYUDA

Calle 12 No. 7 - 66 - Edificio de Justicia - Bogotá D.C.

23/04/2020



RESOLUCION N° 0788 DE 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 582 DE 2015".

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación, celebró el Contrato de Obra No. 582 de 2015, cuyo objeto es **CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, Con la firma **CONSORCIO CDI FORTUL, NIT 900904209-7**, Representado legalmente por **WILMER DURAN CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88238427.

Que el plazo del contrato de Obra No. 582 de 2015 se pactó de dos (2) meses a partir de suscripción del acta de inicio, lo cual tuvo lugar el 30 de octubre de 2015 y hasta el (30) de diciembre de 2015.

Que para efectos de Vigilancia y Control la Gobernación del Departamento de Arauca, celebro contrato de consultoría No. 575 de 2015 cuyo objeto obedece a **INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, el cual la Administración Departamental a través de la unidad ejecutora Secretaría de Educación designo como Supervisor del contrato de Consultoría No. 575 de 2015, al profesional Universitario de la Secretaría de Educación, Ing. OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 13.276.317, mediante resolución No. 4526 de noviembre 23 de 2015.

Que el Consejo de Estado ha señalado que el plazo para liquidar un Contrato y/o Convenio no puede superar el termino máximo de caducidad de la acción de controversias contractuales y que en uno de sus apartes dice: "(...) el código contencioso administrativo en el artículo 136 establece respecto a la caducidad de la acción de controversias contractuales que el termino de caducidad será de dos (2) años que se contara a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que le sirvan de fundamento (...)"

Que el literal V del artículo 164 de la ley 1437 del 2011 establece el límite temporal para liquidar los convenios así: "Artículo 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada: (...)

En los siguientes contratos el término de dos años se contará así:

(...)

V. en los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo, convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que lo disponga: (...)"

Que se tiene como información general del contrato la siguiente:



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca NIT 800102838-5
Dirección- Calle 20 - Carrera 21 esq.
Teléfono 7.885.32.33

Arauca - Arauca, Colombia. - email educacion@arauca.gov.co



RESOLUCION N° 0788 DE 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 582 DE 2015".

Que los documentos aportados por el contratista para la respectiva liquidación del Contrato 582 de 2015 son:

- A) Polizas ampliadas sin la debida aprobación por parte de la Gerencia de Contratación.
- B) Acta de mayores y menores cantidades de obra No. 001.
- C) Resolución No. 4364 de 2015, por medio de la cual se efectúa un pago de una licencia de construcción.
- D) Resolución de Veeduría Ciudadana, expedida por la Personería de Fortul.
- E) Acta Final de Veeduría.
- F) Informe del Contratista
- G) Informe Final de Interventoría.
- H) Certificación de cumplimiento firmado por el Interventor Externo.
- I) Memorias de Cálculos.
- J) Bitacora de Obra.
- K) Registro fotográfico.
- L) Ensayos de Laboratorios.
- M) Pago de seguridad social correspondiente mes de enero 2016, agosto 2016 y noviembre 2015.
- N) Certificación de pago de aportes a salud, Pensión y Riesgos Profesionales y Parafiscales del contrato 582 de 2015 firmado por el interventor externo.
- O) Relación de nómina.
- P) Informe al Sistema de gestión y Salud en el Trabajo.
- Q) Plan de Manejo Ambiental con su respectivo informe.
- R) Apertura y cancelación de la cuenta
- S) Acta de anticipo.
- T) Acta Parcial No. 1.
- U) Acta de Recibo Final de obra.
- V) Proyección de Acta de liquidación del contrato.

Que de conformidad con la ejecución financiera se describe así:

DESCRIPCION	VALORES CONTRATADOS	VALORES EJECUTADOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$ 946.067.743,48	0
VALOR ANTICIPO		\$ 331.123.740,22
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		\$ 245.304.374,62
VALOR NO PAGADO		\$ 369.639.685,64
SUMAS IGUALES	\$ 946.067.743,48	\$ 946.067.800,48

Que el saldo no pagado la Administración Departamental lo registra EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS EXPIRADAS"



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Nit 800102838-9
Dirección- Calle 20 - Carrera 21 esq.
Teléfono 7:885.32.33

Arauca - Arauca, Colombia. - email: educación@arauca.gov.co



RESOLUCION N°

0788 - DE 2020

"MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 582 DE 2015".

CUARTO: En firme el presente acto administrativo, quedaran extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el **Departamento de Arauca** y **CONSORCIO CDI FORTUL, NIT 900904209-7**, Representado legalmente por **WILMER DURAN CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88238427.

QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Zaira Guadasmo – Oficina Jurídica SED
Revisó: Oscar Iván Díaz Rodríguez – Profesional Universitario SED
Proyectó: María Valderrama – Apoyo Tec SED.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo



Gobernación de Arauca NIT 800102838-5
Dirección- Calle 20 – Carrera 21 esq.
Teléfono 7.885.32.33
Arauca – Arauca, Colombia. – email-educación@arauca.gov.co

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

0965 - 444
RESOLUCIÓN No. DE 2020.
(05 MAY 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CONTRATO No. 582 DE 2015 Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2020.

El Asesor del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, de conformidad con la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016 y lo establecido en el Artículo 1 y parágrafo segundo del artículo 77 de la Ordenanza 014E de 2015; Decreto 111 de 1996; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO QUE

- a) La Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, presentó a la Coordinación Jurídica Departamental el Formato: RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020. Dicha relación está refrendada por la Profesional Universitario EMMA CARVAJAL de la Secretaria de Hacienda Departamental.
- b) El Gobernador del Departamento de Arauca, a través de la Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016, delegó en el Asesor del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, la totalidad de los trámites de carácter administrativo y jurídico necesarios para la LIBERACION DE SALDOS DE RESERVAS PRESUPUESTALES O VIGENCIAS EXPIRADAS DE LOS CONTRATOS DE VIGENCIAS ANTERIORES, delegación que culmina con la elaboración; suscripción y comunicación del acto administrativo en virtud del cual se AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS.
- c) La Coordinación Jurídica a través de un Asesor Externo contratado, procedió a efectuar la revisión del expediente contractual, solicitando a la Gerencia de Contratación Departamental la carpeta contentiva de la información. Via correo electrónico, señalando dicha dependencia que el expediente contractual no reposa en el archivo del área de contratación. (Nota Interna 132 de fecha 02 de abril de 2020 suscrita por el Gerente de Contratación). Se procedió a requerir a la Secretaria de Educación Departamental para que allegara el Expediente Contractual a la Coordinación Jurídica Departamental. Se recibe expediente en copia del Contrato No. 582 de 2015.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 1 de 7

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

- d) El DEPARTAMENTO DE ARAUCA suscribió el contrato No. 582 de 2015 con el CONSORCIO CDI FORTUL R/ WILMER DURAN CARVAJAL cuyo OBJETO consagra: CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con un VALOR de \$ 946.067.743.48: El plazo del contrato se fija en 2 meses.
- e) En el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020, se informa como saldo de reserva de vigencia expirada pagar el valor de \$ 369.639.685.64
- f) La Coordinación Jurídica recibe vía correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2020 actos administrativos de CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL, suscrito por el profesional Universitario OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ, adscrito a la Secretaria de Educación Departamental, el cual se acompaña de Resoluciones de Cierre y Archivo de Expediente, encontrándose dentro de ellas la del Contrato 582 de 2015. Se deja expresa constancia que el contenido inserto en el Acto Administrativo de cierre del expediente es del resorte o competencia funcional de la Unidad Ejecutora de los recursos.

La Coordinación Jurídica a través de un Asesor Externo contratado, procedió a efectuar la revisión del expediente contractual, solicitando a la Gerencia de Contratación Departamental la carpeta contentiva de la información. Via correo electrónico, señalando dicha dependencia que el expediente contractual no reposa en el archivo del área de contratación. (Nota Interna 132 de fecha 02 de abril de 2020 suscrita por el Gerente de Contratación)

Se procedió a requerir a la Secretaria de Educación Departamental para que allegara el Expediente Contractual a la Coordinación Jurídica Departamental.

Se recibe expediente en copia del Contrato No. 582 de 2015. Se constata, que no obra dentro de los folios integrantes Acta de Liquidación suscrita por las partes, aseveración ratificada en el artículo 1 de la Resolución No. 788 de 2020.

Obra en la Carpeta facilitada por la Secretaria de Educación Departamental, ACTA DE INICIO de fecha 30 de octubre de 2015, en donde se señala como fecha de terminación del Contrato el día 30 de diciembre de 2015.

El plazo de ejecución del contrato fue objeto de modificaciones de conformidad con las siguientes Actas:

Acta de Suspensión No. 1 de fecha 04 de diciembre de 2015, fijándose como termino de suspensión un término indefinido hasta tanto se superen los inconvenientes.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 2 de 7

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

Acta de Prorroga 1 a la Suspensión No. 1 de fecha 18 de Enero de 2016, fijándose como termino de suspensión de la prorroga No. 1 por un término indefinido hasta tanto se superen los inconvenientes

Acta de Prorroga 2 a la suspensión No. 1 de fecha 17 de Febrero de 2016, fijándose como termino de suspensión de la prorroga No. 2 por un término indefinido hasta tanto se superen los inconvenientes.

Acta de Prorroga 3 a la Suspensión No. 1 de fecha 18 de Abril de 2016 fijándose como termino de suspensión de la prorroga No. 3 por un término indefinido hasta tanto se superen los inconvenientes

Acta de Reinicio No. 1 de fecha 09 de agosto de 2016. fijándose como fecha de terminación el día 03 de septiembre de 2016.

Se aportan al expediente contractual los siguientes documentos:

- ✚ Acta de Mayores y Menores cantidades de Obra No. 001 de fecha 3 de septiembre de 2016, suscrita por el Contratista, Supervisor y Interventor Externo.
- ✚ Informe de Ejecución suscrito por el Contratista sin fecha.
- ✚ Informe Final de Ejecución de la interventoría Externa de fecha septiembre de 2016.
- ✚ Certificación suscrita por el Interventor Externo del cumplimiento a satisfacción del 100% de la obra.
- ✚ Memorias de Cálculo para liquidación
- ✚ Bitácora diaria de Obra
- ✚ Registro Fotográfico
- ✚ Registro Fotográfico Valla informativa
- ✚ Registro de Ensayos de Cilindros
- ✚ Ensayo de Granulometría
- ✚ Cronograma de obra
- ✚ Documentos de carácter técnico
- ✚ Planillas de seguridad social integral a nombre de CONSORCIO y de integrantes del mismo.
- ✚ Certificación suscrita por el Interventor Externo en donde consta que el CONTRATISTA dio cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondiente al periodo de ejecución contractual.
- ✚ Certificación suscrita por el interventor Externo en donde consta que el Contratista cumplió con las obligaciones a su cargo derivadas del personal vinculado y que se encuentra a paz y salvo
- ✚ Certificación suscrita por el Interventor Externo en donde consta que el Contratista cumplió con el ítem ambiental, de conformidad con lo establecido en el Negocio Contractual-.
- ✚ Informe de sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✚ Acta Parcial No. 1 Periodo 30 de octubre al 4 de diciembre de 2015.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

- ✦ Certificación suscrita por el interventor Externo en donde consta que el CONTRATISTA invirtió los recursos entregados por concepto de anticipo en la ejecución contractual.
- ✦ Paz y Salvos suscritos por los subcontratistas;
- ✦ Acta de recibo Final de obra de fecha 03 de septiembre de 2016;
- ✦ Proyecto de Acta de Liquidación sin la firma del Gobernador; Secretario de Despacho y el revisado del Supervisor.

De la información antes transcrita se observa que el plazo para proceder a realizar la LIQUIDACION DEL CONTRATO, de forma Bilateral; Unilateral y en Sede Judicial, la cual debió surtirse a más tardar el día 03 de marzo de 2019.

Por las anteriores razones, se procederá a liberar el VALOR relacionado como VIGENCIA EXPIRADA en el FORMATO RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020, el cual es coincidente con el VALOR NO PAGADO, contenido en la Resolución No. 788 sin fecha MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 582 de 2015, el cual corresponde a la suma de \$ 369.639.685.64

CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

Constancia de fecha 07 de Abril de 2020 de la Oficina Jurídica en donde se CERTIFICA que el titular del contrato No. 582 de 2015 CONSORCIO CDI FORTUL con Nit 900.904.209 -7 Representado por WILMER DURAN CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.238.427 no ha incoado acción alguna ante la jurisdicción contenciosa administrativa tendiente a solicitar en sede judicial reclamación alguna.

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SUPEVISOR

La Coordinación Jurídica dará traslado de la presente Comunicación a la Oficina de Control Disciplinario para lo de su competencia.

INFORMACION SIID

Se procede a efectuar la consulta de la información del Negocio Jurídico en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DEPARTAMENTAL SIID MODULO CONTRATOS, encontrando los siguientes datos:

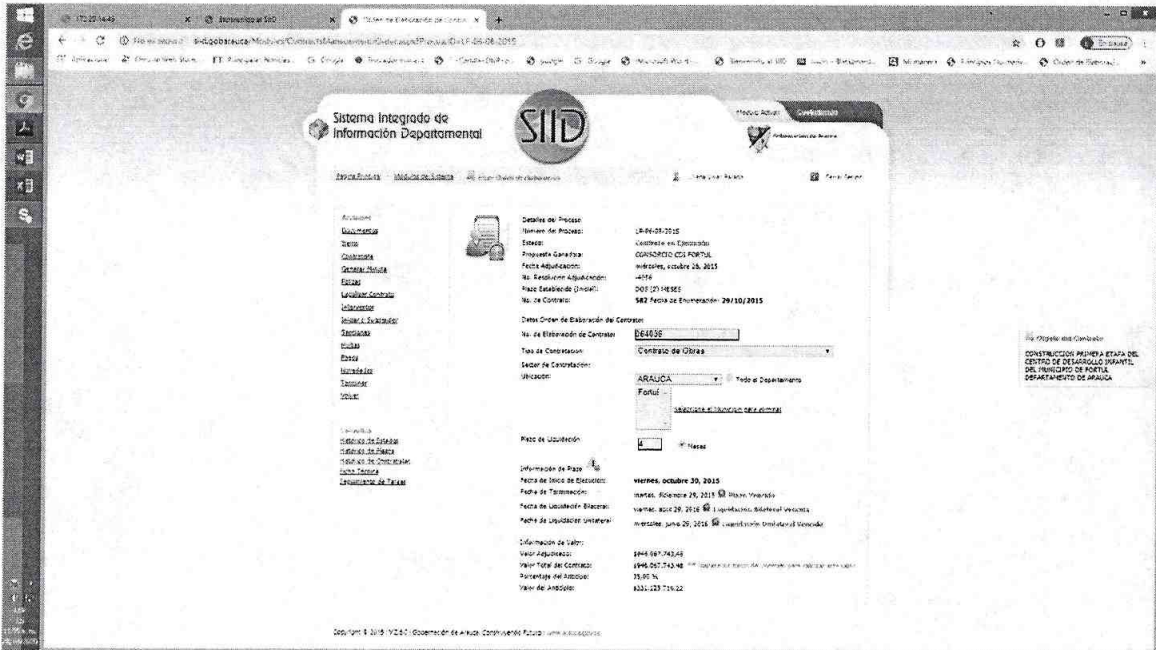
"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

Handwritten mark resembling the number '9' in the top right corner.



INFORMACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS:



No se encuentran cargado en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DEPARTAMENTAL SIID MODULO CONTRATOS Información relacionada con Suspensiones; Reinicios; Informes de ejecución; Informes de Supervisión; Sanciones o declaratorias de incumplimiento; Acta de recibo final y demás documentos que soporten la fase de ejecución contractual.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



F

El plazo para liquidar de común acuerdo, expiro el día: 03 de enero de 2017.

El plazo para liquidar unilateralmente, expiró el día: 03 de marzo de 2017.

El plazo excepcional de liquidación que otorga la Ley 1150 de 2007, expiró el día: 03 de marzo de 2019.

- g) Por las razones antes expuestas, no es viable jurídicamente pagar el valor de \$ 369.639.685.64; establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020; recomendando a la Secretaria de Hacienda (Área de Presupuesto), cancelar el saldo de la reserva presupuestal y proceder a la incorporación de los recursos de conformidad con los procedimientos definidos por dicha área y las disposiciones que regulan la materia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda Departamental liberar el valor de \$ 369.639.685.64 establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS GASTOS DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (VIGENCIAS 2000 – 2018) FECHA DE CORTE: 28 DE FEBRERO DE 2020, derivado del contrato No. 582 de 2015 con el CONSORCIO CDI FORTUL R/ WILMER DURAN CARVAJAL cuyo OBJETO consagra: CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a quien ostento la calidad de titular del Negocio Contractual. La coordinación jurídica se encargara de surtir el presente procedimiento.

ARTICULO TERCERO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

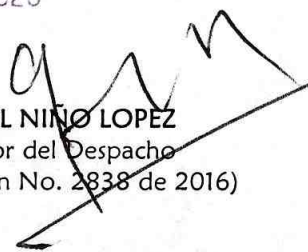
ARTÍCULO CUARTO.- Sera del resorte funcional de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizar de manera expedita el procedimiento de liberación de saldos de reserva presupuestal – vigencias expiradas, para lo cual contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del presente acto administrativo.

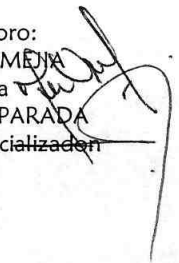
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. --

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

05 MAY 2020


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor del Despacho
(Resolución No. 2838 de 2016)

Proyecto y Elaboro:
MASSIEL VIVAS MENA
Abogada Externa
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializada


"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 7 de 7